

SUSTENTO RECURO DE APELACIÓN - Proceso No. 50001310300120140031900

Derli Fernanda Quintero <dfquintero@gmail.com>

Mié 18/08/2021 16:09

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

apelacion nulidad juan carlos romero-firma.pdf;

Cordial saludo Sr. Juez;

De conformidad con el recurso interpuesto en audiencia contra auto emitido por el despacho a su cargo, con fecha del 12 de Agosto de 2021 y notificado en estrados, envío documento que lo sustenta.

Sin otra en particular, cortésmente,

Derli Fernanda Quintero Espinosa
Abogada

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref: Incidente de Nulidad
Rad. 2014 00319 00
Dte. Hernán Flores
Ddo. Ananías Romero y otros

DERLI FERNANDA QUINTERO ESPINOSA, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del señor **JUAN CARLOS ROMERO BOSSA**, actuando conforme al poder conferido, encontrándome dentro del término oportuno y haciendo uso de lo estipulado en el artículo 322 numeral 2 del CGP, respetuosamente me permito presentar recurso de apelación contra auto emitido por el despacho con fecha del 12 de Agosto de 2021 y notificado en estrados en el desarrollo de la audiencia realizada este mismo día, auto por medio del cual manifiesta que rechaza de plano incidente de nulidad por mi presentado por falta de notificación de los litis consortes, presentando el recurso en los siguientes términos:

Se insiste en la solicitud, de forma respetuosa para que sea recibida y fallada a favor el incidente de nulidad presentado en representación del señor **JUAN CARLOS ROMERO BOSSA**, con el fin de que sea procedente se declare la nulidad sobre todo lo actuando, atendiendo los argumentos mencionados en el incidente de nulidad.

Manifestando al despacho, que se presenta recurso de Apelación, especialmente con el fin de reiterar al despacho, que mi representado no solo ostenta la calidad de litis consorte, sino que también ostenta la calidad de hijo y heredero reconocido del señor José Ananías Romero, por tal motivo considero procedente reprochar por medio de este Recurso las razones emitidas por el juez de primera instancia, toda vez que se manifestó el rechazo del incidente de nulidad bajo los argumentos de la falta de legitimación, al manifestarse que no se evidencia calidad de heredero o interés alguno que permita pueda ser vinculado como parte dentro del proceso.

Teniendo en cuenta la calidad de heredero, su relación de consanguinidad con el demandado, y así mismo con las condiciones de litis consorte al hacer parte de la sociedad conformada por el señor José Ananías Romero, y donde el bien objeto de remate hace parte de esta sociedad.

Teniendo en cuenta que mi representado cumple con el requisito de tener interés directo en las afectaciones o actuaciones que surjan del desarrollo del proceso, solicito de forma respetuosa se de tramite a mi incidente de nulidad y se sirva acceder a las pretensiones incoadas en el incidente de nulidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de forma respetuosa solicito a usted se sirva dar trámite a este recurso de Apelación.

Del señor Juez,

Cordialmente,



DERLI FERNANDA QUINTERO ESPINOSA

C.C. 36.068.304 de Neiva

T.P. 263130 del C. S. de la Judicatura